Octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Dando cumplimiento a lo previsto en la ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Salento Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión;

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

El Artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 Ibídem, señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 en su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

El Municipio de Salento, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, tiene la responsabilidad de promover la conservación, protección y uso sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos presentes en su territorio, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible, la normatividad ambiental vigente y los instrumentos de planificación ambiental y territorial.

En atención a lo anterior, se hace necesario contar con apoyo especializado para la ejecución de actividades de monitoreo y seguimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, toda vez que estas labores requieren presencia permanente en campo, recolección y sistematización de información ambiental, seguimiento a indicadores ecológicos y apoyo técnico en la evaluación del estado de los ecosistemas estratégicos del municipio.

Por una parte, el Municipio de Salento cuenta con predios destinados a la conservación ambiental, los cuales cumplen una función estratégica en la protección de ecosistemas, la preservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar de la comunidad. Dentro de estos espacios se encuentra el núcleo de conservación La

Coralia, área que requiere acciones permanentes de mantenimiento y recuperación para garantizar su adecuada delimitación, protección y uso controlado.

Que con el paso del tiempo, factores como las condiciones climáticas, la presión antrópica y el desgaste natural han generado el deterioro de los senderos ecológicos y los cerramientos de delimitación, situación que dificulta el control del área, incrementa el riesgo de accesos no autorizados y puede ocasionar afectaciones a los ecosistemas presentes en el predio, así como riesgos para los visitantes y personal técnico que realiza labores de monitoreo y conservación.

En este sentido, se hace necesario apoyar la recuperación de los senderos y cerramientos de delimitación del núcleo La Coralia, con el fin de fortalecer las acciones de conservación, facilitar las labores de vigilancia y seguimiento ambiental, mejorar las condiciones de acceso controlado y contribuir a la protección efectiva del área. Estas actividades permiten, además, delimitar claramente los predios de conservación, prevenir conflictos por uso del suelo y garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por la administración municipal.

Es por lo enunciado anteriormente, que el compromiso de la administración es cuidar el territorio de intereses ajenos a las dinámicas naturales, además será una prioridad la defensa y la conservación del patrimonio natural de los salentinos. En este sentido, en el municipio de Salento se iniciaron una serie de actividades tendientes al mantenimiento, mejoramiento y seguimiento de los predios de conservación del lote la Selva, el porvenir El cardal, La Pradera, La Floresta y la Coralia, propiedad del Municipio de Salento, pero para realizar estas actividades se requiere conformar un equipo de trabajo integrado por un profesional, un técnico y un guardabosque que pueda brindar apoyo en las actividades inherentes al cuidado y manejo de las áreas de conservación.

Por otro lado, resulta indispensable realizar el seguimiento a los estados florativos de los árboles nativos, actividad que permite identificar los periodos adecuados de floración y fructificación, evaluar la capacidad reproductiva de las especies y planificar de manera técnica y oportuna la consecución de semillas destinadas a su propagación. Esta información es clave para garantizar la calidad genética del material vegetal, el éxito de los procesos de viverización y la implementación de programas de reforestación y restauración ambiental en el municipio.

El seguimiento florativo y la recolección de semillas requieren presencia constante en campo, conocimiento básico de especies nativas, registro de información y articulación con las actividades del vivero y los proyectos de restauración ecológica. No contar con este apoyo limita la capacidad institucional para asegurar la disponibilidad de semillas nativas, afectando la continuidad y efectividad de los programas ambientales adelantados por la administración municipal.

Que el municipio de Salento, viene adelantando de manera permanente procesos de planificación, evaluación y toma de decisiones orientados a la protección de las áreas de conservación y al manejo sostenible de la oferta ambiental del territorio. Para el desarrollo de estos procesos, resulta fundamental la realización de visitas técnicas y estudios especializados por parte de funcionarios y contratistas de la administración municipal, así como de diferentes entes gubernamentales y autoridades competentes, tales como la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otros.

Dichas visitas y estudios requieren acompañamiento técnico y logístico en territorio, que permita facilitar el acceso a las áreas de conservación, garantizar el cumplimiento de los protocolos ambientales y de seguridad, suministrar información relevante sobre el estado de los ecosistemas y apoyar la adecuada articulación interinstitucional durante el desarrollo de las actividades. La ausencia de este acompañamiento puede generar dificultades operativas, retrasos en los estudios y limitaciones en la calidad de la información recolectada.

Del mismo modo, el acompañamiento permanente contribuye a asegurar que las intervenciones realizadas en las áreas de conservación se ajusten a los objetivos de manejo ambiental definidos por el municipio, evitando posibles afectaciones a los ecosistemas y fortaleciendo los procesos

de seguimiento y control ambiental. Estas acciones son esenciales para la correcta evaluación de la oferta ambiental, la formulación de estrategias de conservación y la adopción de medidas preventivas y correctivas basadas en información técnica confiable.

Que en el Plan de Desarrollo "**EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA** en la **línea estratégica**: SALENTO SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, con **producto***: **i).** Servicio de monitoreo y seguimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, **ii).** Servicios de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.* Con **indicadores: i).** *Reporte de monitoreo, seguimiento y evaluación de los ecosistemas elaborados, **ii).**Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados.* con **objetivos**: i**).** *Desarrollar actividades entorno a la obtención de información y conocimiento ambiental, **ii).** Implementar acciones para la gestión y mitigación del cambio climático y el desarrollo bajo en carbono.*

Por tal motivo, la contratación de una persona natural permitirá fortalecer los procesos técnicos y operativos relacionados con el seguimiento de la biodiversidad, contribuir a la generación de información ambiental confiable y actualizada, y apoyar la implementación de programas y proyectos orientados a la protección de los recursos naturales, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el bienestar de la comunidad. Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar la presente contratación, como un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y el fortalecimiento de la gestión ambiental en el Municipio de Salento.

Como las actividades antes referidas, se encuentran relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, tal como lo establece el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, es procedente contratar tales servicios a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de carácter financiero y fiscal se requieren de una persona idónea y calificada para desarrollar actividades de apoyo al proceso tributario y de fiscalización , se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN**, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del contrato a celebrar será: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE SALENTO".**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: En el municipio de Salento, Quindío.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($6.900.000 M/L).** Por consiguiente, el municipio cancelará al contratista en tres (03) pagos iguales cada uno mes vencido, cada uno por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($2.300.000 M/L).** El pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 671 del 20 de agosto de 2026,** con cargo a los rubros presupuestales: **2.3.2.02.02.009.3204053.2024636900003.94900_1.3.3.4.02**, denominado: "*Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de monitoreo y seguimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos-Servicio de monitoreo y seguimiento a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el municipio de Salento-Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p._ CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO",* por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($4.050.000 M/L**), y al rubro **2.3.2.02.02.009.3206003.2024636900004.94900_1.3.3.4.02**, denominado: "*Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático-Implementación de acciones encaminadas a la mitigación del cambio climático en el municipio de Salento-Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. _R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO", por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($5.150.000 M/L).* Para un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($9.200.000 M/L).** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Salento, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de: **2.7.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos.**2.7.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **2.7.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **2.7.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **2.7.5** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **2.7.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **2.7.7** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **2.7.8** Remitir a la secretaria de Gobierno, Administrativa y Tics, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1 DEL CONTRATISTA:

2.8.1.1 Apoyar en la recuperación de los senderos y cerramientos de delimitación de los predios de conservación del núcleo la coralia del municipio de Salento.

2.8.1.2 Apoyar en el recorrido para el cuidado de los núcleos de conservación del lote de la selva, el porvenir, el cardal, la pradera. La floresta y la coralia con el ánimo de evitar ingreso de animales de uso comercial con fines productivos e invasiones.

2.8.1.3 Brindar el acompañamiento a las visitas de los funcionarios y contratistas de la administración municipal y los diferentes entes gubernamentales (CRQ, ICA entre otras) para la realización de estudios relacionados con la oferta ambiental de las áreas de conservación.

2.8.1.4 Apoyar en los seguimientos de los estados florativos de los árboles nativos y hacer consecución de semillas de dichos árboles para su propagación

2.8.1.5 Apoyar en las convocatorias que se realicen cerca al núcleo de conservación la coralia

2.8.1.6 Apoyar a la secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en las actividades que lo requieran y/o que tengan relación con el objeto contractual y de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

2.8.1.7 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.

2.8.1.8 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.1.9 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.1.10 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.1.11 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.1.12 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

2.8.1.13 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

2.8.1.14 Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

2.8.1.15 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.8.1.16 Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8.2 DEL CONTRATANTE - EL MUNICIPIO:

2.8.2.1 Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.8.2.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

2.8.2.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

2.8.2.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.8.2.5 Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral. En tal sentido, se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($6.900.000 ML).** Por consiguiente, el municipio cancelará al contratista en tres (03) pagos iguales cada uno mes vencido, cada uno por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($2.300.000 M/L).** El pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a criterios, objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

- Acreditar cinco (05) meses de experiencia laboral y/o contractual, en el sector público o privado en temas relacionados con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ANA MARÍA MARTÍNEZ CARVAJAL
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Elaboró y Proyectó	Diana Rodríguez G./ Contratista Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	
Revisó	Luis Fernando García Ramírez / Contratista Secretaria Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Revisó componente jurídico	Paola Andrea López Molano / Abogada Contratista Secretaria Gobierno, Administrativa y Tic´s	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		